

TIERRA NUEVA, S.L.P. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 31 "son facultades y obligaciones de los ayuntamientos", III "Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios", además de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado Artículos 1 y 20 Establece las disposiciones a las que se sujetarán las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, pesqueras, acuícolas, apícolas, y de flora y fauna silvestres, para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado, a efecto de impulsar el desarrollo rural integral, a través de la planeación estatal que deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada municipio. Este departamento está facultado para generar la información. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que dentro de las actividades económicas del Municipio de Tierra Nueva no se desarrolla ninguna relacionada con el tema de pesca y acuacultura.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL DEL H AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA S.L.P.